



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

7992

Artículo-1º:-Derógase la Ordenanza 7918.-

Artículo-2º:-Otórguese a la Asociación Deportiva Estudiantil de Lanús, institución inscripta en la matrícula 2156 de Asociaciones Civiles y Cooperativas Dirección de Personas Jurídicas y reconocida como Entidad de Bien Público a través del Decreto Municipal Nº 2415/93 tras haber dado cumplimiento a todos los requisitos que rigen la materia en cuanto al reconocimiento municipal sustanciado por expte. A-641226/93 y conforme a Ordenanza 6763 y Decreto 1434/89 el préstamo de uso de un espacio correspondiente a una fracción mayor indicada en el plano adjunto, que fuera agregado a expte. 647651/94 a fs. 30 y con el título de ANEXO I forma parte integrante de la presente. Dicha porción, objeto de este acto, tendrá una superficie total de 34000 m2. (treinta y cuatro mil) y que como se señala más arriba se ubica dentro de una fracción mayor identificada catastralmente como Cir. II, Secc. D. Fracc. I, Parc. 31 ab. Quedará constituida dicha superficie por intermedio de un polígono de cuatro lados cuyos vértices se denominarán A, B, C y D, tal como se indica en el ANEXO I con las siguientes medidas y linderos a saber: El frente sobre calle Ferré, Al S.E. una extensión de 120 mts. a partir del punto A, en el límite con el Vivero Municipal rumbo hacia la futura traza calle Genaro Berón de Astrada hasta alcanzar el punto B, que linda con una fracción mayor (31 ab). Desde este punto B, conformando un ángulo recto de 90º una línea de 200 mts. orientada al N. E. hasta alcanzar el punto C que linda con la continuidad de la fracción 31 ab. De allí al N. O. y tras definir otro ángulo de 90º una recta de 224 mts. hasta llegar al punto D. Desde este, con ángulo de 65º, una línea recta de 222 mts. lineales hacia el S. O. hasta cerrar el polígono con el punto de arranque (A), que linda con el Vivero Municipal.-





Excepto la fracción de terreno de las siguientes dimensiones:

83 mts. de frente sobre la futura prolongación de la calle Córdoba; 83 mts. de frente sobre la calle Gral. Ferré; 225 mts. con frente a la calle Berón de Astrada y 225 mts. de fondo y paralelos al frente anterior.-

Artículo-3º:-El presente préstamo de uso se efectúa con la obligación por parte del comodatario de destinar los terrenos, exclusivamente, al uso de espacios verdes forestados, recreación deportiva pública y deportiva educacional, tal como lo expresa taxativamente el Artículo 2º de la Ley Nº 23.818.-

Artículo-4º:-Por la presente Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de las tierras cuyo uso se otorga en un todo de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones que a consecuencia de la presente Ordenanza se dicten.

Artículo-5º:-La Municipalidad de Lanús se reserva el derecho de reversión si no se diera cumplimiento en el Artículo 2º de la Ley citada y a toda norma que ambas partes pacten al comodato correspondiente.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-  
SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de abril de 1995.-

REVISO

*Francisco M. De Vilas*  
FRANCISCO M. DE VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Jose Pallares*  
JOSE PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 0919  
DE FECHA 20 ABR 1995

Registrada bajo el No 7992  
*Alicia B. Stepanoff*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Alicia B. Stepanoff*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF  
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.  
SECRETARIA DE GOBIERNO

